

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Marzo.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

## MINISTERIO DE GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Remito á informe de las Secciones de Gobernación y de Guerra y Marina del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de haber concedido la Comisión provincial de Madrid la sustitución de Eduardo Fernández Quirós, soldado del reemplazo de 1883 por el cupo de Piedrafitá, provincia de León, con Mateo Velasco Frutos, las expresadas Secciones han emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 26 de Diciembre de 1883, las Secciones han examinado el expediente promovido con motivo de haber concedido la Comisión provincial de Madrid la sustitución de Eduardo Fernández Quirós, ingresado en Caja por el cupo de Piedrafitá, provincia de León, con el licenciado del Ejército Mateo Velasco Frutos.

La Autoridad militar pide que se declare nula, fundándose en la Real orden de 25 de Mayo de 1858, que dispone que las operaciones de sustitución deben hacerse ante la Diputación de la provincia á que pertenezca el sustituido.

La Comisión provincial de Madrid

manifiesta que autorizó la sustitución por delegación de la de León, y que se verificó dentro del plazo legal y con las condiciones exigidas por la ley:

Visto el art. 187 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Considerando que si bien la ley de Reemplazos no autoriza á las Comisiones provinciales, tampoco les prohíbe de una manera expresa que deleguen la facultad de conceder sustitutos á los mozos que ingresen en Caja por cuenta de otras provincias:

Considerando que los mozos adscritos á un reemplazo no tienen necesidad de intervenir en los expedientes de sustitución, porque ningún perjuicio les puede causar el acuerdo que en ellos recaiga:

Considerando que en el caso de que se trata se han llenado los requisitos que la ley exige;

Las Secciones opinan que debe aprobarse la sustitución origen de este expediente.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, en contestación á la expedida por ese Ministerio con fecha 27 de Agosto de 1883. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1884.—Francisco Romero y Robledo.—Sr. Ministro de la Guerra.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de destitución de D. Agustín Rodríguez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Iriepal decretada por el Gobierno del digno cargo de V. S., dicha Sección, con fecha 7 de Octubre, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de

30 de Julio último se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la destitución de D. Agustín Rodríguez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Iriepal, decretada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara:

Visto el citado expediente, del que aparece que el libro de sesiones del Ayuntamiento correspondiente al año 1883 á 84 constaba de su pliego de papel sellado, en el que sólo se hallaban consignados dos acuerdos; que no existían en Secretaría más libros de contabilidad que los de entrada y salida de caudales, sin que aun se hubieran abierto los correspondientes al actual ejercicio; que el libro de actas de arqueo carecía del reintegro y de la rúbrica y sello en todas sus hojas; que del acta de arqueo verificado en 20 de Julio próximo pasado, aparecía una existencia en metálico de 5.825 pesetas 56 céntimos; que no se llevaba libro para los acuerdos de la Junta municipal, aparte del de las sesiones del Ayuntamiento; que no se había formado en el ejercicio anterior el balance que previene la Real orden circular de 7 de Marzo de 1860; que no se hallaba completo el inventario de los documentos pertenecientes al Archivo; que jamás se había formado extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal; que no constaba el número de láminas que poseía el Ayuntamiento, su capital ni su renta; que no existían Ordenanzas municipales; que no se hallaban ajustados á la ley los expedientes para hacer efectivos los débitos en favor del Municipio; que oído el Secretario respecto á los cargos referidos se manifestó por él mismo que si bien no se llevaban los libros necesarios para una contabilidad ordenada, era porque no existía cantidad presupuesta al efecto; que el no haberse

formado el balance correspondiente al ejercicio de 1882 á 83 fué debido á que el Ayuntamiento consideró suficientes los libros de entrada y salida de los fondos y de los arqueos mensuales; que sólo se había dejado de formar el Apéndice de los documentos del Archivo en 1883 á causa de las muchas atenciones de la Secretaría; que no dependía del desempeño de su cargo la mala administración de los fondos, ni había faltado á las obligaciones que la ley Municipal le impone; que en virtud de los precedentes cargos el Gobernador de la provincia decretó la destitución del mencionado Secretario, y dictó varias disposiciones encaminadas á normalizar la administración del expresado pueblo.

Vistos los artículos 122 al 131 de la ley Municipal; y considerando que si bien es cierto que algunos de los hechos expuestos demuestran cierta negligencia por parte del Secretario del Ayuntamiento de Iriepal en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo, no existen en rigor motivos suficientes para que, conforme á lo prevenido en el art. 121 de la precitada ley, haya debido acordarse por el Gobernador la corrección de que se trata;

Opina la Sección que procede reponer á D. Agustín Rodríguez en sus funciones como Secretario del referido Ayuntamiento.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1884.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Mes de Diciembre de 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

			Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior...	En la Depositaria de fondos provinciales...	En papel..... 17.779'57	21.073'77
		En metálico..... 3.294'20	
Producto de las rentas y censos de la provincia...	En el Instituto de segunda enseñanza.....		1.574'54
	En el Colegio de internos del mismo.....		»
	En la Escuela Normal de Maestros.....		127'41
	En la id. id. de Maestras.....		482'34
	En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	40'53	40'53
	En la id. de id. de Tortosa.....	»	»
	En la id. de Expósitos de Tarragona.....	889'55	958'89
	En la id. de id. de Tortosa.....	69'34	»
	Id. del ramo de Instrucción pública.....		1.268'92
	Id. del id. de Beneficencia.....		175'00
Id. del Contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....		32.374'94	
Id. de arbitrios especiales.....		751'50	
Id. de empréstitos.....		»	
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....		»	
Movimiento de fondos....	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....		17.570'00
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior al de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....		»
TOTAL CARGO.....			76.397'84

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>				<i>Sumas del frente.....</i>	27.237'37	10.652'71	37.890'08
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	6.979'05	753'32	7.732'37	<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	716'66	»	716'66	Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	1.180'00	1.180'00
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	608'32	»	608'32	<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	850'00	»	850'00	<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>				<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»	Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción y conservación de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»	Idem por gastos de construcción de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín oficial».....	»	3.000'00	3.000'00	<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	8.880'12	1.134'00	10.014'12	<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	»	»	»	Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	1.746'25	1.746'25
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>				<b>TERCERA SECCION.</b>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	382'16	»	382'16	<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»	<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188.....	»	»	»
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública....	1.104'12	»	1.104'12	Idem de id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.710'91	132'73	3.843'64	<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Id. por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1.238'72	1.076'25	2.314'97	Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	17.570'00	17.570'00
Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	333'32	»	333'32	Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1883 á 1884.....	»	»	»
Id. por obligaciones del Museo provincial	»	250'00	250'00	<b>TOTAL DATA.....</b>	27.237'37	31.148'96	58.386'33
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>							
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia... de Tarragona.....	»	594'75	594'75				
de Tortosa.....	»	»	»				
de Expósitos..... de Tarragona.....	2.433'99	1.886'16	4.320'15				
de Tortosa.....	»	1.825'50	1.825'50				
<i>Sumas al frente.....</i>	27.237'37	10.652'71	37.890'08				

Importa el CARGO.....	76.397'84
Id. la DATA.....	58.386'33
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero.....</i>	18.011'51

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de fondos provinciales.....	En papel.....	8.712'89	} 18.011'51
	En metálico.....		
En el Instituto de segunda enseñanza.....		4.999'82	
En el Colegio de internos del mismo.....		»	
En la Escuela Normal de Maestros.....		857'37	
En la Id. Id. de Maestras.....		7'41	
En la Casa de Misericordia de Tarragona.....	945'78		
En la Id. de Id. de Tórtosa.....	»	945'78	
En la Id. de Expositos de Tarragona.....	2.219'40		
En la Id. de Id. de Tortosa.....	268'84	2.488'24	
<b>IGUAL.</b>			

Tarragona 31 de Enero de 1885.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Satorras V.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

**Negociado de Propiedades.**

**Mes de Marzo de 1885.**

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 51 de Agosto de 1877, forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso, segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposicion 14 de la Real orden de 27 de Enero de 1867.

Libro.	Fólio.	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. — Pesetas. Cs.
3.º	279	Daniel Olesa.....	Tortosa.....	Rústica	Clero.....	»	Alfara.....	20	10 Marzo 1885...	27'50
»	282	Antonio Satorras.....	Tarragona....	Idem..	Idem.....	»	Horta.....	20	21 id. id...	451'25
4.º	189	Antonio Escoda.....	Vilaseca.....	Idem..	Idem.....	238	Vallclara.....	20	15 id. id...	56'25
5.º	63	Salvador Soler.....	Tarragona....	Idem..	Idem.....	1124	Idem.....	19	28 id. id...	262'88
»	64	Ramon Ferré.....	Vilaplana....	Idem..	Idem.....	1072	Ciurana.....	17 á 19	23 id. id...	250'25
»	182	Pablo Graells.....	Pilas.....	Idem..	Idem.....	423	Pilas.....	17	8 id. id...	41'37
»	184	Márcos Antonio Mayol.....	Tarragona....	Urbana	Idem.....	194	Vilallonga.....	17	17 id. id...	153'12
9.º	37	Julio Soler.....	Constantí....	Rústica	Idem.....	175	Constantí.....	13	17 id. id...	400'10
»	38	Ramon Corominas.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	758	Idem.....	13	28 id. id...	510'00
10.º	45	Jaime Cort.....	Reus.....	Idem..	Idem.....	443	Espluga.....	12	30 id. id...	105'50
3.º	280	Aniceto Villambí.....	Alfara.....	Idem..	Idem.....	287	Alfara.....	20	10 id. id...	78'75
»	281	Daniel Olesa.....	Tarragona....	Idem..	Idem.....	886	Idem.....	20	10 id. id...	33'75
13.º	13	José M.º Grau.....	Maspujols....	Idem..	Idem.....	997	Aleixar.....	7	28 id. id...	190'00
7.º	2	Bernardo Sacanellas.....	Tortosa.....	Urbana	Estado.....	1122	Tortosa.....	11	16 id. id...	4260'00
5.º	183	Juan Miret.....	Biure.....	Rústica	Clero.....	32	Pilas.....	17	9 id. id...	26'38
10.º	79	Antonio Ginesta.....	Vilavert.....	Idem..	Estado.....	1077	Benifasá.....	9 á 11	15 id. id...	767'50
7.º	52	Luis Vidal.....	Barcelona....	Idem..	Guerra.....	1073	Tarragona....	9 á 10	2 id. id...	1150'80
10.º	81	Josefa G. Barrera.....	Perelló.....	Urbana	Clero.....	1121	Tortosa.....	11	30 id. id...	1989'00
»	77	Antonio Domingo.....	Tortosa.....	Rústica	Idem.....	708	Idem.....	11	5 id. id...	55'00
14.º	53	Jaime Ortoneda.....	Cambrils....	Urbana	Idem.....	223	Cambrils....	6	18 id. id...	22'80
»	4	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Estado.....	1211	Idem.....	2 á 6	18 id. id...	100'00
»	2	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	1213	Idem.....	2 á 6	18 id. id...	120'00
»	5	Juan Frensal.....	Reus.....	Idem..	Idem.....	1210	Idem.....	2 á 6	18 id. id...	100'00
»	6	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	1212	Idem.....	2 á 6	18 id. id...	120'00
»	7	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	1214	Idem.....	2 á 6	18 id. id...	140'00
»	3	Jaime Ortoneda.....	Cambrils....	Idem..	Idem.....	1215	Idem.....	2 á 6	18 id. id...	150'00
»	1	Antonio Llop.....	Benifallés...	Rústica	Guerra.....	213	Tortosa.....	5 á 6	16 id. id...	37'05
17.º	1	Antonio Civit.....	Solivella....	Idem..	80 p.ººº Propios...	1063	Solivella....	2	8 id. id...	56'80
»	2	El mismo.....	Idem.....	Idem..	80 p.ººº id.....	1064	Idem.....	2	8 id. id...	492'80
»	1	El mismo.....	Idem.....	Idem..	20 p.ººº id.....	1063	Idem.....	2	8 id. id...	14'20
»	2	El mismo.....	Idem.....	Idem..	20 p.ººº id.....	1064	Idem.....	2	8 id. id...	123'20

Tarragona 28 de Febrero de 1885.—El Administrador, Tomás Muñoz.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de PERELLÓ, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.*

Dia 5 de Octubre.—Ordinaria.—Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada. Se acuerda que para el arreglo de las roturaciones que se hagan próximas á las veredas ó ligajos, lo mismo que para señalar las coladas ó cordeles que fueren necesarios para paso de la

ganadería, vayan dos individuos de la Corporacion municipal con los ligajeros.

Dia 12.—Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos. Se acuerda pagar el trimestre á los empleados del Municipio, y que una comision compuesta del Sr. Alcalde y Síndico D. Francisco Brull, vaya á Tarragona y se enteren del estado del expediente de cantidades entregadas á colum-

nas, y de los talones que varios contribuyentes tienen entregados del empréstito forzoso, y al propio tiempo que se ingrese el trimestre de consumos y una buena parte del de contingente provincial y cárceles del partido.

Dia 19.—Dada cuenta por el Secretario de una instancia presentada por el vecino D. Francisco Barberá Cachot, en la que solicita del Ayuntamiento el oportuno permiso para reedificar en la casa de su propiedad, sita en la calle Ma-

yor del barrio de Atmetlla, de la que tiene esta Corporacion aprobado el plano de rectificacion de alineacion, previa la formacion de expediente instruido en forma, el Ayuntamiento acuerda: 1.º Conceder al recurrente el permiso que solicita, sujetándose al plano de referencia. 2.º Que en vista de que en la fachada lateral de la casa de D. José Vilá Saball, contigua á la del Barberá, existen puerta y ventanas abiertas, dando en consecuencia á la parte que debe avan-

zar este último, cuyas luces y vist-s deben desaparecer segun del plano aprobado se desprende, se prevenga por la Alcaldía al vecino Vilá á que dentro el término de cinco dias tapie las citadas aberturas, de lo contrario las irá tapiando el edificante á medida que se vaya subiendo la fachada principal; y 3.º y último. Que se nombre por la misma Alcaldía la persona que tenga por conveniente al efecto de valorar el terreno sobre el cual ha de edificar el citado Barberá, y trazar la línea con arreglo al precitado plano; acordándose asimismo que al propio objeto se constituya en dicho punto la Comision de policía urbana.

Dia 26.—Se dió cuenta por el Sr. Presidente de una carta que se recibió del Abogado consultor del Ayuntamiento D. M. Ricardo de Ciria, en la que, escusándose por sus muchas ocupaciones y compromisos presenta la dimision de dicho cargo, en vista de lo cual, esta Corporacion nombra en su lugar á D. Víctor Olesa, residente tambien en la ciudad de Tortosa.

Dia 2 de Noviembre. — Dada cuenta por el Secretario de una instancia presentada por D. Francisco Barbará Cachot, en la que manifiesta haberle hecho parar el Juzgado de primera instancia de Tortosa las obras que está verificando en la casa de su propiedad del barrio de Ametlla, con autorizacion del Ayuntamiento, suplicando al mismo se sirva proceder como entienda conveniente en defensa de su jurisdiccion, que cree invadida por la autoridad judicial; en vista de lo cual esta Corporacion acordó póngase el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia para que, como superior Autoridad administrativa, promueva la competencia que á juicio de esta Corporacion es procedente.

Dia 23.—Habiendo fallecido el que era Presidente de esta Corporacion D. Tomás Pallarés Llaó, se nombra en su reemplazo al primer Teniente de Alcalde D. Ramon Brull Subirats, lo que se comunicará al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia. Se acuerda que de conformidad á lo que dispone la ley electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, se forme por el Secretario la relacion de altas y bajas del Censo electoral.

Dia 30. Extraordinaria.—Dada lectura del capítulo 5.º de la ley de 28 de Agosto de 1878, se procedió al acto del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de 1885.

Dia 30.—Ordinaria.—Se acuerda pase una comision á Tarragona, compuesta del Sr. Alcalde, el Teniente D. Tomás Brull Pallarés y el propietario D. José Margalef, para cerciorarse del estado del expediente tramitado en la Administracion y Banco de España, por las

cantidades anticipadas á columnas y otros asuntos pendientes, y al propio tiempo ingresar el trimestre de consumos y el de contingente provincial.

Dia 7 de Diciembre.—Examinadas las cuentas del material de la Escuela pública de niñas de este pueblo, dirigida por la Sra. Profesora D.ª Joaquina Martin Rabal, correspondientes á los años economicos de 1870 á 71 hasta 1883 á 84, y hallándolas conformes, el Ayuntamiento acuerda prestarles su aprobacion.

Dia 8.—Extraordinaria.—Dada lectura del capítulo 6.º de la vigente ley de reemplazos, se procedió á la rectificacion del alistamiento.

Dia 14.—Ordinaria.—Se acuerda el pago del segundo trimestre á los empleados del Municipio y el ingreso de 2.500 pesetas por contingente provincial y otras tantas por consumos del actual año económico.

Dia 21.—Se acuerda que en cumplimiento al art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, se forme por el Secretario la lista de los que segun sus cuotas por contribucion territorial, cultivo y ganaderia é industrial, les corresponde ser electores en número cuádruplo del que se compone el Ayuntamiento.

Dia 27.—Extraordinaria.—Dada lectura del art. 62 de la ley de reemplazos, se declaró y se dieron definitivamente cerradas las listas de rectificacion para el sorteo general.

Dia 27.—Habiendo manifestado el Depositario de los fondos del comun D. Florencio Monpon Pallarés que veria con agrado se le separase de su cargo; el Ayuntamiento acuerda nombrar en su lugar á D. Jorge Lleó Sabaté, á los que se participará el cese y nombramiento respectivamente.

Dia 28.—Dada lectura del capítulo 8.º de la vigente ley de reclutamiento y del alistamiento rectificado, y no presentándose reclamacion de ninguna clase, se procedió al sorteo general de los mozos concurrentes al reemplazo de 1885.

Dia 28. Ordinaria.—Dada cuenta por el Secretario de la lista formada en cumplimiento á lo que previene el art. 25 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento, hallándola conforme á lo que arrojan los repartimientos de la contribucion territorial é industrial, acuerda se exponga al público el dia primero de Enero próximo, segun está prevenido por la referida ley y por el tiempo que prefija. Dióse cuenta asimismo de la cuenta presentada por el Agente D. Leoncio Montañés correspondiente al primer semestre del corriente año económico, de la que, enterado el Consistorio, le ha dispensado su aprobacion.

El precedente extracto ha sido aprabado por el Ayuntamiento en

sesion celebrada el dia primero del que rige.

Y á los efectos del art. 109 de la vigente ley municipal, lo firmo en Perelló á 2 de Marzo de 1885.—El Secretario, Pedro Bardí.—V.º B.º —El Alcalde, Ramon Brull.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 376.

Don Antonio Verderol y Pallás, Juez municipal, Letrado, Regente el Juzgado de instruccion de esta ciudad y su partido por traslacion del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Borrull y Llombart, hijo de Juan y de Mercedes, de trece años de edad, soltero, peon de albañil, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas personales y de vestir son las siguientes: estatura la propia de su edad, pelo castaño, sin barba, ojos pardos, nariz y boca regulares, viste blusa azul, pantalon de paño y alpargatas cubiertas; para que dentro el término de seis dias, á contar desde el de la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles nacionales de esta ciudad, de rejas á dentro, pues así lo he acordado en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro estoy instruyendo sobre hurto; y se le apercibe con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado Borrull, y si ésta pudiera conseguirse se le conduzca con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Tarragona veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Verderol.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 377.

Don José Arán de Terré, Juez de instruccion de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente edicto se cita y llama al sugeto cuyos nombres y apellidos se ignoran, que el dia treinta de Enero del presente año guiaba un carro, á cosa de las nueve de la mañana de dicho dia, en la calle Alta de esta villa, y cuyo carro lesionó en un brazo á Maria Riembau, vecina del pueblo de Albiñana, á fin de que dentro el término de cinco dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaracion en méritos del sumario que se instruye á consecuencia de las lesiones de

que queda hecho mérito; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vendrell á tres Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Arán de Terré.—Por mandado de S. S., Antonio Vives.

Núm 378.

EDICTO.

Por el presente se cita y llama al sugeto que con el nombre de D. Tomás María Dieguez y C. espidió por la Administracion de Correos de Medina Sidonia el dia veinte y tres de Diciembre último un pliego con cuatrocientas pesetas de valores declarados á Don Alfonso Morales, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Compte, número diez y ocho, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado á declarar en méritos de la causa que se instruye sobre estafa contra Antonio de Martí Herrera; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le impondrá la multa de cinco á ciento veinte y cinco pesetas y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Verderol.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 379.

Don Diego Carril, Juez de instruccion del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal que se instruye sobre violacion contra José Giorgetti Chumey, de treinta y ocho años de edad, casado, sin apodo, sombrerero, natural de Spezzia (Italia), con instruccion, siendo de señas personales: estatura alta, color sano, usa bigote, orejas y nariz regulares y viste de caballero; se cita y llama al mismo, como tambien á Mariano Zamorano Belenguer, carpintero, de esta vecindad y fiador personal de aquél, de quienes se ignora su actual paradero, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado, Gobernador, dos, segundo, dentro del término de diez dias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde el procesado sino lo verifica, y de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, al fiador.

Al propio tiempo se encarga á las demás autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, detencion y conduccion á estas cárceles nacionales, del referido procesado á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Diego Carril.—Luis Miquel, Escribano.